

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que al revisar el expediente, se evidencia que la copia de la póliza en que se soporta el llamamiento en garantía se allegó de modo incompleto (fls. 183 a 187 c. ppal.), y en vista de que la apoderada de TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., al formular los reparos concretos, acompañó copia íntegra del aludido documento que debe ser considerado al momento de adoptar la decisión de fondo, en uso de las facultad prevista en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: Decretar como **prueba de oficio**, la copia de la póliza No.104142001169 aportada por la demandada TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., visible a fls. 606 a 626 del cuaderno principal.

Segundo: De la prueba aquí decretada, córrase traslado a las partes e intervinientes.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado ponente